perú
sanmartín
regiónverde
GOBIERNO REGIONAL

Exp. 291991

Resolución Directoral Regional

N° 003-2012-GRSM/ARSM

Moyobamba 20 MAR 2012

VISTO:

El Expediente N° 249396, la Nota Informativa N° 096-2011-GRSM-DARSM de fecha 18 de Noviembre del 2011, Nota Informativa N° 043-2011-GRSM-OZBM/DARSM-T de fecha 11 de Octubre del 2011 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatoria Ley N° 2702 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota Informativa N° 096-2011-GRSM-DARSM de fecha 18 de Noviembre del 2011, el Director del archivo Regional San Martín, requiere la regularización de escritura imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en el articulo 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049 que precisan el concepto de escrituras Públicas Imperfectas o Irregulares y adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049 de acuerdo al artículo 5° del decreto Ley N° 19414 y el articulo N° 9° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-75-ED y mediante la aplicación de la Directiva N° 001-99-AGN/DNADAAI, aprobado por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, denominado proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación, Archivos Regionales y Archivos Sub Regionales.

Que, mediante la Nota Informativa N° 043-2011-GRSM-OZBM/DARSM-T de fecha 11 de Octubre del 2011, se hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compraventa imperfecta cuyos otorgantes son: Doña Flor Tapullima Tapullima de Salas y Esposo Don Ildefonso Salas Tapullima a favor de Don Ignacio Burgagamonal, en representación de sus padres Don: Clemente Burga Tamay y Doña Emeria Gamonal Gonzales, extendida en el folio N° 266 hasta el folio N° 267 – vuelta, Tomo N° 01, Bienio 1,999 y consta de cuatro (04) caras útiles registrada ante la ex notaría de Julian del Aguila Velásquez, cuya suscripción de regularización será a cargo de don Luis Enrique Cisneros Olano, Decano del Colegio de Notarios de San Martin, acto que se llevara a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martin.

Que en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo N° 1049, en su artículo 63, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9 de su Reglamento.

perú
sanmartín
regiónverde
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 003-2012-GRSM/ARSM

Que, la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI - Proceso de regularización administrativa de escrituras públicas irregulares, en su numeral 5.3 señala que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales excepto las de testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio a solicitud del usuario previo trámite administrativo establecido.

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en el Numeral 6.4 de la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI - Proceso de regularización administrativa de escrituras públicas irregulares, Recibida la solicitud el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación o el funcionario que deleguen los directores de los Archivos Regionales, emitirá el informe técnico legal sobre la procedencia de la regularización, en base al cual se emitirá la Resolución Jefatural o Directoral Regional, que acepte la intervención del Notario correspondiente, por lo que corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así la establezca.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR; y con la visacion de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, la regularización de escritura pública de compraventa imperfecta cuyos otorgantes son: Doña Flor Tapullima Tapullima de Salas y Esposo Don Ildefonso Salas Tapullima a favor de Don Ignacio Burgagamonal, en representación de sus padres Don: Clemente Burga Tamay y Doña Emeria Gamonal Gonzales, extendida en el folio N° 266 hasta el folio N° 267 – vuelta, Tomo N° 01, Bienio 1,999 y consta de cuatro (04) caras útiles registrada ante la ex notaría de Julian del Aguila Velásquez, cuya suscripción de regularización será a cargo de don Luis Enrique Cisneros Olano, Decano del Colegio de Notarios de San Martin, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente acto administrativo al Director del Archivo Sub Regional Bajo Mayo – Tarapoto con copia de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Prof. Jaimito Azung Huamán
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL
SAN MARTÍN